

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ERVIN FUENTES
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
RADICACIÓN:	50001-33-33-002-2017-00378-00

Revisado el expediente, se observa que el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio profirió sentencia condenatoria el 15 de agosto de 2018¹, contra la cual el apoderado de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL interpuso recurso de apelación²

Por lo anterior, en obediencia al artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 el *a. quo* celebró audiencia de conciliación el 30 de octubre de 2018³ la cual se declaró fallida; en consecuencia se concedió el recurso de alzada, de conformidad con el artículo 243 del C.P.A.C.A.

Por lo tanto, cumplidos los requisitos legales del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procederá admitir el recurso de apelación elevado por la entidad demandada.

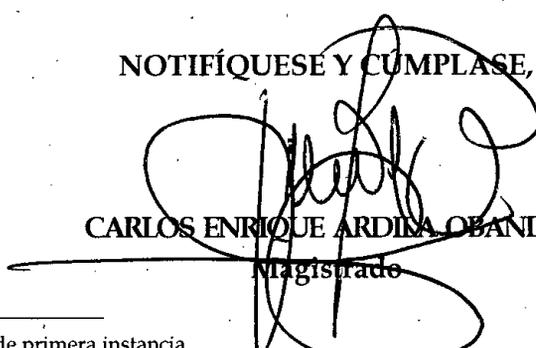
En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación presentado por el apoderado de la entidad demandada, contra la sentencia proferida el 15 de agosto de 2018, por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 96 - 105 del cuaderno de primera instancia.

² Folio 119 - 121 del cuaderno de primera instancia.

³ Acta visible a folio 125 *ibidem*.

REFERENCIA: Acción Nulidad y Restablecimiento del Derecho:
RADICACIÓN: 50001-33-33-002-2017-00378-00
Admite apelación

DFDM